

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 008

Fecha Estado: 25-01-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220130096900	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO GOMEZ TORRES	NUBIA ELENA LICONA VILLEGAS	Auto termina proceso por transacción ACEPTAR la transacción efectuada entre las partes. DECLARARterminado por transacción, el proceso ejecutivo con medidas previas instauradoporIVÁNGÓMEZTORRES, en contra de NUBIA ELENA LICONA VILLEGAS. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretadas. Ordena entrega de dineros. Téngasepor renunciado a términos de notificación y ejecutoria. ARCHÍVESElo actuado previas anotación de rigor en los libros radicadores del Despacho	22/01/2021		
05001400302920200012100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GILBERTO LÓPEZ GIRALDO	Auto pone en conocimiento AUTORIZAR la notificación por aviso de la demandada CARLOS AUGUSTO FLOREZ OSORIO, de conformidad al artículo 292del C.G.P. INCORPORAR Y PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín emitida el 20 de noviembre de 2020.	22/01/2021		
05001400302920200012200	Ejecutivo Singular	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S	GILDARDO QUINTERO PEREZ	Auto pone en conocimiento INCORPORAR las constancias de entrega de las citaciones para la notificación personal de los demandados con resultado positivo expedidas por la empresa postal. REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación por aviso a los demandados ROBINSON ESTEBAN PIEDRAHITA JIMENEZy GILDARDO QUINTERO PEREZ. INCORPORAR al expediente el correo electrónico allegado por la demandada SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITAJIMENEZ, el día 21 de octubre de 2020. REMITIR POR SECRETARÍA el aviso y el auto No. 748 del 7 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, a la dirección electrónica leidylore823@gmail.com, suministrada por la demandada SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITAJIMENEZ, para poder hacer efectiva la notificación por aviso de esta.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200013500	Ejecutivo Singular	MERQUIMIA COLOMBIA S.A.	KAXIN INDUSTRIA QUIMICA LTDA	Auto requiere REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la constancia de entrega de notificación o el acuse recibido por parte de la sociedad demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.	22/01/2021		
05001400302920200013600	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA GIRALDO PEREZ	WILLIAM ALBERTO LEON FUENTES	Auto requiere REQUERIRa la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones necesarias para la notificación del demandado, al igual para comunicar dicha medida cautelar, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.	22/01/2021		
05001400302920200014100	Ejecutivo Singular	PARCELACION CENTROAMERICA CIUDADELA TROPICAL PH	ADRIANA MARIA VÉLEZ SUÁREZ	Auto requiere REQUERIRa la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones necesarias para la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.	22/01/2021		
05001400302920200014200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ITACA P.H.	MARIO IVAN MONA LOPERA	Auto termina proceso por pago DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación, adelantado por el EDIFICIO ÍTACA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra del señor MARIO IVÁN MONA LOPERA, por las razones expuestas en la parte motiva. Sin lugar al levantamiento de embargo, por cuanto no se decretaron medidas cautelares dentro del proceso de referencia. Sin lugar a condenar en costas.	22/01/2021		
05001400302920200016500	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	DEISY OFELIA TUBERQUIA	Auto pone en conocimiento INCORPORAR la respuesta allegada al oficio 466 del 8 de octubre de 2020 por el departamento contable de la empresa EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ. CORREGIR los numerales CUARTO y SEXTO de la parte resolutive del auto No. 905 del 8 de octubre de 2020, en el sentido de que el nombre correcto es DEISY OFELIA TUBERQUIA TORO. En todo lo demás el auto conservará plena validez. Por secretaria librense nuevamente los oficios correspondientes. NOTIFICAR el presente auto por estados, teniendo en cuenta que desde el día de hoy la demandada se encuentra notificada personalmente.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200016800	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CASTILLO & AMOBLADOS S A S	LUIS ALBERTO CHICA GUTIERREZ	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a las medidas cautelares decretadas en auto No. 839 del 23 de septiembre de 2020, o en su defecto proceda a notificar en mandamiento de pago a los demandados, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	22/01/2021		
05001400302920200017700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ MARINA HENAO HIDRON	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a las medidas cautelares decretadas en auto No. 879 del 1 de octubre de 2020, o en su defecto proceda a notificar en mandamiento de pago a los demandados, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	22/01/2021		
05001400302920200024100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA.	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo de remanentes o bienes de lademandadaPASTORA GONZALEZ DE TORRES,que se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicado 05001 40 03 0252017 00586 00, promovido en contra dela aquí demandada CINC LIMITADAytramitado en el Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Por secretaria expedir el oficio correspondiente.	22/01/2021		
05001400302920200026200	Verbal	RESTORE FUSION S.A.S EN LIQUIDACION	RICO ARQUITECTOS S.A.S	Auto admite demanda ADMITIRla demanda de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA,presentadapor RESTORE FUSIÓN S.A.S EN LIQUIDACIÓN,en contra de RICO ARQUITECTOS S.A.S. La demandase regirá por el trámite VERBAL DE MENOR CUANTÍA consignado en el artículo 368 y sges. del CGP. NOTIFÍQUESEpersonalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en artículo 369 del CGP.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)